

- 20. 7. 2. Arlindo Perdiz Oitavén. Prado y monte. 22 a. 28 ca. Totalidad.
- 21. 7. 4. Saladina Garrido Lorenzo. Prado y monte. 4 a. 62 ca. Totalidad.
- 22. 7. 7. Manuel García Freaza. Monte. 11 a. 20 ca. Totalidad.
- 23. 7. 8. María Oitavén Lago. Monte. 2 a. 40 ca. Totalidad.
- 24. 7. 9 y 45. Vecinos de Calvos. Pinar. 98 a. Parcial.
- 25. 7. 44. Lealdina González Alvan. Monte. 5 a. 40 ca. Totalidad.
- 26. 7. 46. Alfonso Pazó. Monte. 11 a. 44 ca. Totalidad.
- 27. 7. 47. Olga y Eudisia Otero Lorenzo. Monte. 7 a. 04 ca. Totalidad.
- 28. 7. 48. Valentín Rivas Alván. Monte. 9 a. 20 ca. Totalidad.
- 29. 7. 43. Eudisia Otero. Prado. 22 a. 34 ca. Totalidad.
- 30. 7. 49. Alfonso Pazó. Prado. 12 a. 80 ca. Totalidad.
- 31. 7. 50. Emilia Suárez Perdiz. Prado. 6 a. 80 ca. Totalidad.
- 32. 7. 51. Dorinda y Lindaura García Freaza. Prado. 3 a. 52 centiáreas. Totalidad.
- 33. 7. 53. Eduardo Perdiz Oitavén. Prado. 8 a. 60 ca. Totalidad.
- 34. 7. 54. Dorinda y Lindaura García Freaza. Prado. 9 a. 60 ca. Totalidad.
- 35. 7. 58. Emilia Suárez Perdiz. Prado. 5 a. 60 ca. Totalidad.
- 36. 7. 59. Olga y Eudisia Otero Lorenzo. Prado. 2 a. 38 ca. Totalidad.
- 37. 7. 88-1. Monte comunal de Oitavén. Monte. 120 a. Parcial.
- 38. 7. 88-2. Arturo Miguez y otros. Monte y Molino. 10 a. Totalidad.
- 39. 5. 421. Laura Garrido Lorenzo. Huerta, casa y anejos. 28 a. Totalidad.
- 40. 5. 422. Laura Garrido Lorenzo. Prado. 5 a. 24 ca. Totalidad.
- 41. 5. 423. Dorinda García Freaza. Prado. 12 a. 60 ca. Totalidad.
- 42. 5. 424. Dorinda García Freaza. Monte. 10 a. 50 ca. Totalidad.
- 43. 5. 424-1. Arlindo Perdiz Oitavén. Prado. 2 a. 70 ca. Totalidad.
- 44. 5. 185. Carmen Cavadas Perdiz. Prado. 5 a. 88 ca. Totalidad.
- 45. 5. 188. Monte comunal de vecinos de Oitavén. Pasto. 9 a. Totalidad.
- 46. 5. 426. Esmeralda Perdiz Oitavén. Prado. 19 a. 25 ca. Totalidad.
- 47. 5. 427. Alcina García Freaza. Prado. 3 a. 68 ca. Parcial.
- 48. 5. 428. Laura Garrido Lorenzo. Prado. 2 a. 50 ca. Parcial.
- 49. 5. 429. Olga y Eudisia Otero Lorenzo. Monte. 1 a. Totalidad.
- 50. 5. 430. Alcina García Freaza. Monte. 1 a. Parcial.
- 51. 5. 431. Ignacio Domínguez Lorenzo. Monte. 1 a. Parcial.
- 52. 5. 432. Saladina Garrido Lorenzo. Monte. 1 a. Parcial.
- 53. 5. 433. Alcina García Freaza. Monte. 1 a. Parcial.
- 54. 5. 434. Francisco Lorenzo Cavadas. Monte. 1 a. Parcial.
- 55. 5. 184-1. Olimpia García Freaza. Casa, jardín y huerta. 7 a. 60 ca. Totalidad.

5051 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del contraembalse de Gabriel y Galán, término municipal de Guijo de Granadilla.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de marzo, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca	Propietario	Superficie que se expropia — Hectáreas
1	Berrocal Gómez, Prudencia y hermanos	00,0400
2	Berrocal Gómez, Prudencio y hermanos	02,7600
3	Berrocal Gómez, Prudencio y hermanos	00,8000
4	Berrocal Gómez, Prudencio y hermanos	00,7720
5	Blanco Sánchez, Félix	00,2200
6	Conejero Berrocal, Máximo ..	Olivos foreros.
7	Conejero Berrocal, Urbana ...	00,0600
11	García Mordillo, Adrián	Olivo forero.
12	Jiménez Jiménez, Tomás	00,2934
13	Lorenzo Amador, María Antonia	Encina forera.
14	Lorenzo Amador, Vicente ...	06,6400
15	Martín Blanco, Simón	00,0899
16	Martín Clemente, Florencio ..	12,8000
17	Martorán García, Bienvenido	00,0250

Número de la finca	Propietario	Superficie que se expropia — Hectáreas	
18	Moro Blanco, Joaquina	00,0148	
19	Palomero Batuecas, Esperanza	Olivos foreros.	
20	Sánchez Lorenzo, María		01,1520
21	Sánchez Lorenzo, María		03,3990.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.793-E.

5052 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente a la expropiación forzosa de la finca afectada por las obras que se citan.

Se hace público que don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, en representación de don Jesús y don José Luis Santos Díez, ha solicitado se reconozca a sus representados como propietarios de la finca número 30 del expediente de expropiación forzosa número 28, motivado por las obras de la Arteria Principal del Este, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro), y que figura en el referido expediente a nombre de don Carlos Ocaña López.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 15 de marzo, a las once horas de la mañana y en las oficinas de este Organismo, Nuevos Ministerios, Madrid, como fecha, hora y lugar en que se levantará acta complementaria donde quede debidamente reflejada la titularidad de la finca de referencia.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.792-E.

5053 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)». Término municipal de Villaturiel (León).

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precios, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus Reglamentos de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios o titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 18 de marzo del corriente año, a las once horas comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizadas la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 23 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director.—1.711-E.

RELACION QUE SE CITA

Polígono	Parcela número	Propietario	Superficie a expropiar (áreas)	Clase	Residencia
19	83	Delfina Llamazares Redondo	6,75	Labor secano	Puente Cillarente.
19	82	Eustaquio González Manga y Silvestre Manga García	9,00	Labor secano	Villarroañán-Mancilleros.
19	81	Isolina García Llamazares	8,55	Labor secano	Villaturiel.
19	80	Marcelino Redondo Muñiz	3,15	Labor secano	Villaturiel.
19	79	José Alvarez Martínez	2,80	Labor secano	Villaturiel.
19	78	César Rodríguez Voces	1,89	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
19	75	Emilio Pérez Alvarez	2,50	Labor secano	Villaturiel.
19	74	Abilia Martínez Alvarez	1,75	Labor secano	Roderos.
19	73	Hros. de Gregorio Hontanilla	1,25	Labor secano	Villacontildo.
19	72	Adelaida Cañas Martínez	4,50	Labor secano	Roderos.
19	69	Saturnino Manga González	4,22	Labor secano	Villaturiel.
19	68	Aureliano Martínez Manga	2,73	Labor secano	Mancilleros.
19	67	Saturnino Manga González	1,35	Labor secano	Villaturiel.
19	70	Abundio Andrés Vega	0,45	Labor secano	Roderos.
19	71	Máximo Manga Muñiz	0,30	Labor secano	Mancilleros.
19	498	Desconocido	0,10	Labor secano	—
19	499	Lucrecio Manga Redondo	0,25	Labor secano	Villaturiel.
19	500	Desconocido	0,32	Viña	—
19	501	Lucía Martínez Martínez	0,15	Viña	Mancilleros.
19	524	Máximo Llamazares Blanco	2,25	Labor secano	Villaturiel.
19	525	Veldad Pérez González	3,60	Labor secano	Villaturiel.
19	526	Jesús Llamazares Santos	3,20	Labor secano	San Justo de las Regueras.
19	527	Porfirio Alvarez Hontanilla	4,00	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
19	528	Avelino García Redondo	13,65	Labor secano	Marne.
19	529	Adela Manga Redondo	2,08	Labor secano	Villaturiel.
18	592	Alicia González Martínez	0,15	Labor secano	León.
18	591	Victor Martínez Pérez	6,30	Labor secano	San Justo de las Regueras.
18	590	Julia García Llamazares	5,10	Labor secano	Marne.
18	1.774	Alicia González Martínez	4,20	Labor secano	Villaturiel.
18	1.773	Leonisa Rodríguez Manga	0,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.775	Bernardo Martínez González	4,82	Labor secano	Villaturiel.
18	1.776	Erocita Martínez Alonso	3,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.777	Francisco Manga Redondo (mayor)	4,25	Labor secano	Villaturiel.
18	1.778	Longinos Redondo Francisco	0,24	Labor secano	Villaturiel.
18	1.782	Camilo Llamazares Pérez	2,47	Labor secano	Mancilleros.
18	1.783	Virgilio Pérez García	3,68	Labor secano	Villaturiel.
18	1.784	José Manga García	0,20	Labor secano	León.
18	1.787	Secundina Martínez Alvarez	0,20	Labor secano	León.
18	1.790	Herminia González Manga	0,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.788	Secundina Martínez Alvarez	2,20	Labor secano	León.
18	1.789	Bonifacio Redondo Blanco	5,06	Labor secano	Villaturiel.
18	1.795	José Luis Redondo García	2,72	Labor secano	Marne.
18	1.791	Manuel Santos Blanco	0,10	Labor secano	Villarroañán.
18	1.792	Vicente Cabero Santamarta	0,20	Labor secano	Marne.
18	1.793	Leonisa Rodríguez Manga	0,30	Labor secano	Villaturiel.
18	1.794	Florentino Martínez Martínez	0,40	Labor secano	Mancilleros.
18	1.796	José Luis García Llamazares	1,00	Labor secano	Castrillo de la Ribera.
18	1.797	Marcelino Llamazares Martínez	0,72	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
18	1.798	Longinos Redondo Francisco	2,30	Labor secano	Villaturiel.
18	1.799	Leonisa Martínez Alonso	1,75	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
18	1.800	José Manga García	1,25	Labor secano	León.
18	1.802	Moisés Redondo García	2,00	Labor secano	Villaturiel.
18	1.803	Eustaquia Pérez Llamazares	2,25	Labor secano	Mancilleros.
18	1.804	Camilo Iban Redondo	3,50	Labor secano	Roderos.
18	1.805	Francisco Martínez Redondo	2,25	Labor secano	Roderos.
18	1.806	Máximo Manga Muñiz	1,75	Labor secano	Mancilleros.
18	1.807	Miguel Redondo Iban	1,75	Labor secano	Roderos.
18	1.808	Juan Muñiz Martínez	2,25	Labor secano	San Justo de las Regueras.
18	1.818	Gaspar Llamazares Alvarez	2,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.819	Basilia García Francisco	2,40	Labor secano	Alja de la Ribera.
18	1.820	Argimiro García Redondo	2,00	Labor secano	Villaturiel.
18	1.821	Aquilina Martínez Martínez	1,44	Labor secano	Roderos.
18	1.823	Albino Llamazares Iban	1,80	Labor secano	Villaturiel.
18	1.824	Angelina Martínez Redondo	0,31	Labor secano	Roderos.
18	1.829	Antonia Rodríguez Martínez	0,35	Labor secano	Villaturiel.
18	1.830	Lucrecia Pérez Fernández	2,88	Labor secano	Marne.
18	1.817	Remigio Martínez Sierra	2,40	Labor secano	Roderos.
18	1.816	Ildefonso Cubría Francisco	2,70	Labor secano	Mancilleros.
18	1.815	Florentino Martínez Martínez	1,92	Labor secano	Mancilleros.
18	1.814	Lucinio Manga Manga	1,12	Labor secano	Villarroañán.
18	1.813	Argimiro García Redondo	2,20	Labor secano	Villaturiel.
18	1.812	Etelvira Manga Pérez	1,00	Labor secano	Villaturiel.
18	1.811	Leonisa Martínez Alonso	3,15	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
18	1.810	Engracia Martínez Alvarez	9,00	Labor secano	Villaturiel.
18	1.809	Felipa Redondo Manga	0,85	Labor secano	Mancilleros.
18	1.715	Miguel Redondo Iban	0,38	Labor secano	Roderos.
18	1.714	Adela Manga Redondo	0,45	Labor secano	Villaturiel.
18	1.713	Miguel Redondo Iban	0,56	Labor secano	Roderos.
18	1.712	Engracia Martínez Alvarez	0,60	Labor secano	Villaturiel.
18	1.711	Eugenia Cañas Martínez	0,25	Labor secano	Villaturiel.
18	1.710	Florentina Martínez Martínez	0,27	Labor secano	Mancilleros.
18	1.709	Etelvina Manga Pérez	0,55	Labor secano	Villaturiel.
18	1.708	Herminia González Manga	0,15	Labor secano	Villaturiel.
18	1.707	Veldad Pérez González	0,20	Labor secano	Villaturiel.
18	1.706	Gaspar Llamazares Alvarez	0,10	Labor secano	Villaturiel.
18	1.877	Miguel Redondo Iban	0,30	Labor secano	Roderos.
18	1.878	Javier Francisco Llamazares	2,40	Labor secano	Mancilleros.

Poligono	Parcela número	Propietario	Superficie a expropiar (áreas)	Clase	Residencia
18	1.880	Javier Francisco Llamazares	0,84	Labor secano	Mancilleros.
18	1.881	Leonardo Cascallana Díez	0,95	Labor secano	Roderos.
18	1.882	Julita García Llamazares	3,50	Labor secano	Marne.
18	1.705	Eladio González Alvarez	3,30	Labor secano	Villaturiel.
18	1.704	Remigio Martínez Sierra	3,00	Labor secano	Roderos.
18	1.703	Victorina Alvarez Redondo	2,55	Labor secano	Villaturiel.
18	1.702	Marcelo Martínez Alvarez	1,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.371	Estelita Redondo González	1,80	Viña	Villaturiel.
18	1.370	Eladio González Alvarez	6,10	Labor secano	Villaturiel.
18	1.369	Daniel Redondo Francisco	10,80	Labor secano	Villaturiel.
18	1.368	Florentino Martínez Martínez	2,00	Labor secano	Mancilleros.
18	1.367	Gabriel Pertejo Llamazares	1,75	Labor secano	Roderos.
18	1.366	Eresvita Manga Llamazares	3,90	Labor secano	Mancilleros.
18	958	Eladio González Alvarez	0,08	Labor secano	Villaturiel.
18	957	Francisco Manga Redondo (menor) ..	0,06	Labor secano	Villaturiel.
18	973	Desconocido	3,80	Labor secano	—
18	974	Secundina Martínez Alvarez	11,50	Labor secano	León.
18	1.365	José Alvarez Martínez	1,45	Labor secano	Villaturiel.
18	1.364	Manuel Santos Blanco	0,75	Labor secano	Villarroañán.
18	1.363	Paulino Redondo Redondo	0,85	Labor secano	Villaturiel.
18	1.362	Macario Francisco Panero	1,30	Labor secano	Villaturiel.
18	1.361	Feliciano Vega Reguera	0,25	Labor secano	Roderos.
18	1.360	Lorenzo Manga Pérez	0,07	Labor secano	Villaturiel.
18	975	Secundino Martínez González	8,50	Labor secano	Villaturiel.
18	976	Amable González Martínez	7,25	Labor secano	León.
18	977	Etelvina Manga Pérez	2,50	Labor secano	Villaturiel.
18	978	Argimiro García Redondo	2,50	Labor secano	Villaturiel.
18	979	Juan Muñiz Martínez	2,35	Labor secano	San Justo de las Regueras.
18	930	Felipe Redondo Redondo	1,60	Labor secano	Villaturiel.
18	981	Secundina Martínez Alvarez	5,00	Labor secano	León.
18	982	Adela Manga Redondo	2,70	Labor secano	Villaturiel.
18	983	Virgilio Pérez García	2,35	Labor secano	Villaturiel.
18	984	Eulogio Llamazares Blanco	7,25	Labor secano	Villaturiel.
18	985	Felicitas y Carlos Blanco Blanco ..	6,90	Labor secano	Villaturiel.
18	986	Teresa Martínez Manga	1,90	Labor secano	León.
18	987	Secundina Martínez Alvarez	1,50	Labor secano	León.
18	988	Severino Redondo García	1,50	Labor secano	Villaturiel.
18	989	Etelvina Manga Pérez	1,25	Labor secano	Villaturiel.
18	990	Etelvina Manga Pérez	1,40	Labor secano	Villaturiel.
18	991	Virgilio Pérez García	3,00	Labor secano	Villaturiel.
18	992	Leonisa Rodríguez Manga	1,50	Labor secano	Villaturiel.
18	993	Plácido Alvarcz Martínez	1,50	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
18	994	Leoncio Manga Pérez	1,50	Labor secano	Villafañe.
18	995	Teresa Martínez Manga	1,25	Labor secano	León.
18	996	Secundina Martínez Alvarez	1,25	Labor secano	León.
18	997	Audclino Francisco Llamazares	1,60	Labor secano	Villaturiel.
18	998	Audelino Francisco Llamazares	1,50	Labor secano	Villaturiel.
18	-999	Audelino Francisco Llamazares	1,60	Labor secano	Villaturiel.
18	1.000	Aurora Francisco García	2,00	Labor secano	Alija de la Ribera.
18	1.001	Aurora Francisco García	2,00	Labor secano	Alija de la Ribera.
18	1.002	Aquilina Martínez Martínez	2,50	Labor secano	Roderos.
18	1.003	Gumersindo Andrés Llamazares	3,00	Labor secano	San Justo de las Regueras.
18	1.004	Desconocido	0,85	Labor secano	—
18	1.005	Lucrecio Manga Redondo	0,70	Labor secano	Villaturiel.
18	1.006	Veldad Pérez González	0,50	Labor secano	Villaturiel.
18	1.007	Encarnación Llamazares Alvarez	0,40	Labor secano	Villaturiel.
18	1.008	Cecilia González Marga	0,20	Labor secano	Mancilleros.
18	1.051	Tomasa Muñiz e Isolina García	2,60	Labor secano	Villaturiel.
18	1.050	Angela Muñiz Cañas	7,00	Labor secano	—
18	1.049	Secundino Martínez González	2,30	Labor secano	Villaturiel.
18	1.048	Edelmiro González Martínez	1,80	Labor secano	León.
18	1.047	Desconocido	0,40	Labor secano	—
18	1.064	Desconocido	3,00	Labor secano	—
18	1.065	Francisco Javier González Modino ..	10,00	Labor secano	Marne.
18	1.072	Sabino Cañas Presa	1,65	Labor secano	Madrid.
18	1.073	Porfirio Alvarez Ontanilla	2,50	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
18	1.074	Avelina Redondo Blanco	1,50	Labor secano	Madrid.
18	1.075	Alicia González Martínez	2,25	Labor secano	León.
18	1.079	Alicia González Martínez	3,75	Labor secano	León.
18	1.080	Alicia González Martínez	1,50	Labor secano	León.
18	1.082	Lucia Martínez Martínez	2,00	Labor secano	Mancilleros.
18	1.085	Marcelo Martínez Alvarez	0,65	Labor secano	Villaturiel.
18	1.086	Felicidad Llamazares Alvarez	1,15	Labor secano	Villaturiel.
18	1.089	Isolina García Llamazares	0,75	Labor secano	Villaturiel.
18	1.091	Angel Martínez Manga	1,40	Labor secano	Villaturiel.
18	1.093	Licesio Pérez Manga	0,80	Labor secano	Villaturiel.
18	1.094	Victoriano Martínez Alvarez y Delfina Llamazares	0,85	Labor secano	Pte. Villarente.
18	1.096	Francisco Manga Redondo (Mayor) ..	0,25	Labor secano	Villaturiel.
18	1.097	Lorenzo Manga Pérez	0,25	Labor secano	Villaturiel.
18	1.100	Sabina Alvarez Redondo	0,05	Labor secano	Villaturiel.
17	1.437	Desconocido	3,15	Labor secano	—
17	1.438	Nieves Cañas Martínez	6,00	Labor secano	—
17	1.439	Nieves Cañas Martínez	6,50	Labor secano	—
17	1.728	Máximo Manga Muñiz	0,80	Labor secano	Mancilleros.
17	1.731	Desconocido	1,50	Labor secano	—
17	1.732	Leonisa Martínez Alonso	2,70	Labor secano	Valdesogo de Abajo.
17	1.733	Germán García Cascallana	3,00	Labor secano	Roderos.
17	1.734	María Martínez Benavides Blanco ..	2,70	Labor secano	Villaturiel.
17	1.735	Santiago García Redondo	2,25	Labor secano	Villaturiel.
17	1.736	Javier Francisco Llamazares	2,80	Labor secano	Mancilleros.

Polígono	Parcela número	Propietario	Superficie a expropiar (áreas)	Clase	Residencia
17	1.737	Secundina Martínez Alvarez	2,40	Labor secoano	León.
17	1.738	Feliciano García García	2,60	Labor secoano	Alija de la Ribera.
17	1.739	Servidea Martínez González	2,40	Labor secoano	Villaturiel.
17	1.740	Pedro Llamazares Blanco	4,30	Labor secoano	Roderos.
17	1.741	Desconocido	2,30	Labor secoano	—
17	1.742	Veidad Pérez González	1,60	Labor secoano	Villaturiel.
17	1.743	Lucrecia Pérez Fernández	1,50	Labor secoano	Marne.
17	1.744	Desconocido	4,75	Labor secoano	—
17	1.745	Lorenzo Manga Pérez	4,30	Labor secoano	Villaturiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5054 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1975 por la que se aprueba la transformación de Centros de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de los Centros docentes no estatales que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1975, páginas 23525 y 23526, al consignarse en el anexo de la misma como Ramas autorizadas a impartir por el Centro la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real las de Metal (Operador de Laboratorio), y Administrativa y Comercial (Secretariado), procede su rectificación en el sentido de que las Ramas que podrá impartir este Centro no son las citadas, si no las de Metal (Mecánica), Electricidad (Electricidad), Química (Operador de Laboratorio) y Administrativa, y Comercial (Secretariado).

5055 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se incorporan tres Centros de Barcelona, capital, al régimen de administración especial y se transforma al régimen ordinario otro Centro de Barcelona, capital.*

La Orden ministerial de 19 de febrero de 1973 extinguió los Consejos Escolares Primarios de Suburbios de Madrid, Barcelona, Tarragona y Reus, incorporando los Centros dependientes de ellos al régimen ordinario y, al mismo tiempo, se declaraban de régimen de administración especial algunos Centros de las provincias de Madrid y Barcelona.

La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 5 de mayo de 1973 constituyó la Junta de Promoción Educativa de los Suburbios de Barcelona, asignándole, entre otras funciones, la de aprobar las propuestas de adscripción de Centros al régimen de administración especial.

Por ello, vista la propuesta de la citada Junta, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incorporar al régimen de administración especial a los siguientes Colegios Nacionales de Barcelona, capital:

1. «Tirso de Molina».
2. «Cascabel».
3. «Ramón Berenguer III».

2.º Transformar en régimen ordinario al Colegio Nacional «San Antonio María Claret», de la misma capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO

5056 *ORDEN de 27 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 14 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegado por el coadyuvante de la Administración, y entrando a conocer sobre el fondo del mismo, debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Teruel contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en reposición la Orden de dicho Ministerio de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la petición del Ayuntamiento reclamante de que se le declarase exento de cotización empresarial al Régimen Especial Agrario de Seguridad Social, por no ser conformes a derecho los acuerdos recurridos los que declaramos anulados y debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Teruel está exento de la cuota empresarial agraria como propietario de los montes «Patio de Arriba del Rey Don Jaime», «Pinar Grande», «Cerro de Santa Bárbara» y Aguanaces, y sin que proceda hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

5057 *ORDEN de 29 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Lago Alba.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Lago Alba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Domingo Lago Alba, empresario de minas de carbón, contra resoluciones de la Dirección General de Previsión de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y de la Delegación Provincial de Trabajo de León de seis de julio anterior; la primera, al rechazar alzada instada por el citado recurrente, confirma la segunda, que a su vez, mantiene el acta de la Inspección de Trabajo de esa capital número mil catorce de mil novecientos sesenta y siete, de treinta de septiembre de ese año, que también se impugna por aquél; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos en unión de la expresada acta por ser todo conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Gabaldón.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.